



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

16 de abril de 1982

Núm. 230 (a)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 236)

PROYECTO DE LEY

De creación de nuevos Juzgados en Cataluña y en el País Vasco.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 16 de abril de 1982, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al Proyecto de ley de creación de nuevos Juzgados en Cataluña y en el País Vasco.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Proyecto de ley a la Comisión de Justicia e Interior.

Declarado urgente este Proyecto de ley, se comunica, a efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 100 del Reglamento del Senado, que el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 20 de abril, martes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se

inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 16 de abril de 1982.—
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

PROYECTO DE LEY

“Artículo primero

1. Se crean dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Baracaldo; su Partido Judicial queda formado por este municipio y los de Sestao, Portugalete, Santurce antiguo, Santurce Ortuella, San Salvador del Valle, Abanto y Ciérvana y San

Julián de Musques, que se segregarán del Partido Judicial de Bilbao.

2. Se crean dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Badalona; su Partido Judicial queda formado por este municipio, que se segregará del Partido Judicial de Barcelona.

3. Se crea un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Santa Coloma de Gramanet; su Partido Judicial quedará formado por este municipio y el de Sant Adrià del Besós, que se segregarán del Partido Judicial de Barcelona.

4. Se crea un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Sant Boi del Llobregat; su Partido Judicial quedará formado por este municipio y los de Gavá, Begues, Castelldefels y Viladecans, que se segregarán del Partido Judicial de Barcelona.

5. Se crea el Partido Judicial de l'Hospitalet del Llobregat, constituido por este municipio y los de Prat del Llobregat, Cornellá, Santa Coloma de Cervelló y Sant Climent del Llobregat, siendo servido por los cuatro Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona, que en la actualidad tienen jurisdicción exclusiva sobre tal ámbito territorial sin entrar a reparto con los demás Juzgados de Barcelona.

Artículo segundo

Se crean los siguientes Juzgados de Distrito: Blanes, Calella, Mollet del Vallés y Sitges.

Artículo tercero

De los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción creados en el artículo primero pasarán a depender los Juzgados de Distrito incluidos en su partido.

Los Juzgados de Distrito creados por el artículo segundo pasarán a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial al que pertenecen.

Artículo cuarto

En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán las dotaciones económicas para el Ministerio de Justicia que la ejecución de esta Ley exija.

Artículo quinto

La provisión de destinos de los nuevos Juzgados se acomodará a los Reglamentos orgánicos del personal respectivo y a lo establecido en los Estatutos de Autonomía.

Artículo sexto

El Gobierno adoptará cuantas medidas exija el cumplimiento y ejecución de esta Ley.

Disposición adicional

Se autoriza al Gobierno para que, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en esta Ley, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y del Gobierno de la Comunidad Autónoma afectada, en el plazo de tres meses, determine los términos municipales que se integran en cada uno de los nuevos Juzgados de Distrito y los que se vean afectados por la creación de los nuevos Partidos Judiciales.

En el ejercicio de esa autorización se seguirán los criterios de inmediación y agilidad en beneficio de una mejor Administración de Justicia.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961